Villa del Rosario, 15 de julio de 2022

Doctor
CARLOS JULIO SOCHA HERNANDEZ
Alcalde Municipal Villa del Rosario

Ref. Evaluación Final SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **SAMC-009 de 2022**

Cordial Saludo.

De manera atenta me permito enviarle el informe de evaluación Jurídica de la propuesta presentada, en razón de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **SAMC-006 de 2022**, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA CARRERA 11 CON CALLE 26A DEL BARRIO ALTOS DEL ROSARIO, CARRERA 12 ENTRE CALLES 3 Y 4 DEL BARRIO SAN MARTIN Y EN LA CARRERA 5A ENTRE CALLES 21 Y 22 DEL BARRIO SENDEROS DE PAZ, DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO NORTE DE SANTANDER",** el cual nos permitimos anexar al presente.

Atentamente,

RICHARD CARDENAS CONTRERAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

INFORME DE EVALUACION PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-009 de 2022.

Por medio del presente documento y actuando como miembros del Comité Evaluador designado por el señor Alcalde del municipio, a continuación, nos permitimos presentar la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **SAMC-009 de 2022**, en los siguientes términos:

El día 08 de mayo de 2022 a las 9:00 a.m se efectuó el cierre del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **SAMC-006 de 2022**, dentro del cual se recibieron dos propuestas correspondientes a:

- CRYSTIAN GABRIEL RUBO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.002.470 de Chinácota, en calidad de Ingeniero Civil con Matricula Profesional No. 54202-114279 NTS.

El comité evaluador está conformado por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica, conforme a la Resolución No. 501 de 8 de julio de 2022, y se procede a realizar la evaluación jurídica.

VERIFICACION JURIDICA:

CRYSTIAN GABRIEL RUBIO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.002.470 de Chinácota, en calidad de Ingeniero Civil con Matricula Profesional No. 54202-114279 NTS

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA **No. SAMC-009 de 2022**, se procede a hacer la verificación de requisitos habilitantes jurídicos en los términos exigidos en el pliego de condiciones, así:

REQUISITOS JURIDICOS	CRYSTIAN GABRIEL RUBO GONZALEZ
J. CONVOCATORIA LIMITADA A - MIPYMES	CUMPLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso se limitó a Mipymes Municipal.	
1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato No. 1) El proponente debe dirigir una comunicación a la Entidad, en la que expresamente manifieste su interés de participar en este proceso y de suscribir el contrato, en el evento que le sea adjudicado. Esta carta deberá estar firmada en original por la persona natural (Profesional en Ingeniería Civil), por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Los oferentes deberán suscribir el modelo suministrado en el Formato No 1; no se aceptan cartas en fotocopias o escaneadas. (…) En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero civil, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil matriculado para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de esta Selección	CUMPLE
1.2 APODERADOS Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.	NO APLICA
1.3. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.	NO APLICA

2. Certificado de Existencia y de Representación Legal Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Tratándose de persona jurídica, encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el contrato; que su constitución sea superior a 5 años, y cuya duración de la sociedad no es inferior a la vigencia de la misma y un (1) año más. (…)	CUMPLE
3. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica oferente Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos como condiciones jurídicas.	CUMPLE
4. Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 se debe:	NO APLICA
5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, que se encuentren inscritas en el RUP. La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con lo descrito en el Parágrafo Primero del Artículo 5° de la Ley 1882 de enero 15 de 2018, que establece lo siguiente: (…) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con	CUMPLE

posterioridad al cierre del proceso. (...). El RUP debe estar renovado y en firme al vencimiento del plazo del último periodo exigible al proponente y su fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días calendario para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos. En caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.	
6. Certificado de pagos a la Seguridad Social, aportes Parafiscales. Si el proponente es persona Jurídica deberá aportar una constancia JURAMENTADA del representante legal de la empresa, o por el revisor fiscal, en caso de estar obligado a poseerlo, en la que se certifique que se encuentra a paz y salvo con los aportes del sistema de seguridad social, y aportes parafiscales. PERSONA NATURAL debe adjuntar certificación de que se encuentra paz y salvo con el sistema de seguridad social, adjuntando copia de la planilla del mes inmediatamente anterior al cierre del presente proceso.	CUMPLE
7. Registro Único Tributario Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –.	CUMPLE
8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Entidad La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.	CUMPLE
9. Certificación de antecedentes fiscales No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual,	CUMPLE

deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).	
10. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).	CUMPLE
11. Antecedentes Judiciales No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente (persona natural y/o representante legal).	CUMPLE
12. Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, articulo 183 ley 1801 de 2016 consultado en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.	CUMPLE
13. Paz y salvo en el pago de multas por "Sanciones Administrativas", por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, articulo 5 ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento, y en caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes.	CUMPLE
14. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales Certificación con fecha de expedición no superior a 10 días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.	CUMPLE

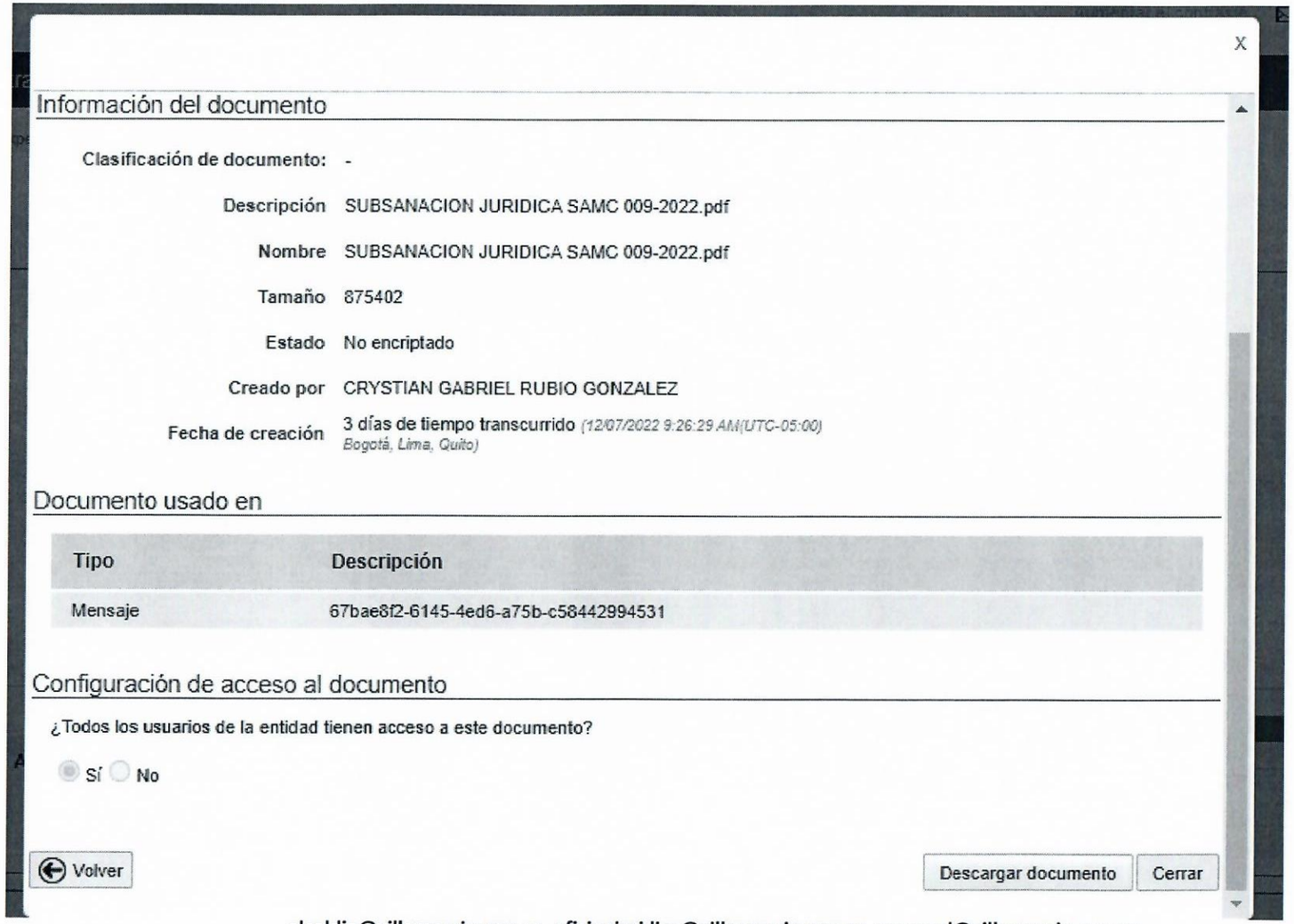
15. Perfil de la persona natural Cuando la propuesta la presente una persona natural, deberá acreditar Título profesional en ingeniería civil, así mismo deberá allegar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia de la misma.	CUMPLE
16. Aval de la Propuesta Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas, deberá presentar la propuesta avalada por un profesional en ingeniería civil, debidamente matriculado. Se deberá adjuntar copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares-COPNIA, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis meses. Lo anterior conforme a lo estipulado en el artículo 20° de la Ley 842 de 2003.	NO APLICA
17. Compromiso anticorrupción Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Si se trata de proponente plural, todos los integrantes deben aportar y firmar el compromiso anticorrupción.	CUMPLE
18. Paz y salvo Municipal El proponente deberá aportar paz y salvo municipal, para lo cual deberá realizar los trámites administrativos previos para que le sea expedido con anterioridad al cierre.	CUMPLE

Revisada la propuesta presentada por CRYSTIAN GABRIEL RUBO GONZALEZ, se encuentra que en la misma se anexa póliza No. 474-47-994000053625, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con fecha 28-04-2022, la cual no puede ser habilitada para el presente proceso contractual.

Acorde con lo anterior se da traslado del presente informe para que el oferente allegue el requisito habilitante, el plazo será el establecido en el cronograma, es decir hasta el término de traslado para observaciones al informe de Evaluación, vale la pena resaltar que la expedición de la póliza que se pretenda allegar para la respectiva subsanación debe ser expedida con anterioridad a la fecha de la presentación de la propuesta, ya que se estaría ante un mejoramiento de la misma. Si no se cumple con lo anteriormente descrito la oferta no será habilitada para el presente proceso contractual.

La entidad pudo constatar que el oferente **CRYSTIAN GABRIEL RUBIO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.002.470 de Chinácota, en calidad de Ingeniero Civil con Matricula Profesional No. 54202-114279 NTS, mediante mensaje el cual anexa pantallazo allego póliza No. 475-47-994000054244, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia. Con lo que subsana la petición realizada por la entidad.

Acorde con lo anterior se evidencia el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes de Oren Jurídico por lo que se procede a declarar la oferta presentada por el oferente **CRYSTIAN GABRIEL RUBIO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.002.470 de Chinácota, en calidad de Ingeniero Civil con Matricula Profesional No. 54202-114279 NTS, **HABILITADA** para el presente proceso contractual.



X

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción SUBSANACION JURIDICA SAMC 009-2022.pdf

Nombre SUBSANACION JURIDICA SAMC 009-2022.pdf

Tamaño 875402

Estado No encriptado

Creado por CRYSTIAN GABRIEL RUBIO GONZALEZ

Fecha de creación 3 días de tiempo transcurrido *(12/07/2022 9:26:29 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documento usado en

Tipo	Descripción
Mensaje	67bae8f2-6145-4ed6-a75b-c58442994531

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

Sí No

Volver

Descargar documento Cerrar

En virtud de lo anterior y una vez vencido el termino para subsanar se procederá a realizar la adjudicación al oferente habilitado.

Atentamente,

RICHARD CARDENAS CONTRERAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: EDWARD GOMEZ GARCIA